

**ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION No. 03
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-201-2015**

OBJETO	“LA ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PRECIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL “EL ENSUEÑO”, LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.”
CONTRATISTA	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A
NIT	830.040.332-2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT
DIRECCION	CALLE 125 N° 53-27 BOGOTA D.C
TELÉFONO	2536224
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$35.179.578.274
FECHA DE INICIO	Treinta y uno (31) de diciembre de 2015
PLAZO DE EJECUCION	Veintiún (21) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Treinta (30) de agosto de 2017
SUSPENSIÓN No. 1	Sesenta (60) días calendario del 01 de agosto 2016 al 29 septiembre 2016)
AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 1	Cuarenta y seis (46) días calendario (del 30/septiembre/2016 al 14/noviembre/2016)
AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 2	Treinta (30) días calendario (del 15/noviembre/2016 al 14/diciembre/2016)
AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 3	Cuarenta y cinco (45) días calendario (del 15/diciembre/2016 al 28/enero/2017)
AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 4	Cuarenta y cinco (45) días calendario del 29/enero/2017 al 14/marzo/2017.
AMPLIACION SUSPENSIÓN No. 5	Tres (3) meses del 15/marzo/2017 al 14/junio/2017.
PRORROGA No. 1	Ocho (8) meses y dieciséis (16) días calendario del 15/ agosto /2018 al 01/mayo/2019.
PRORROGA No. 2	(91) días del 31/marzo/2019 al 29 /junio/2019
PRORROGA No.3	Cinco (5) meses del 30 de junio de 2019 al 29/noviembre/2019.
PRORROGA No.4	Tres (3) meses del 30/noviembre de 2019 al 29/ febrero /2020
PLAZO SUSPENSION No. 2	Veintiún (21) días calendario del 24 /02/ 2020 y hasta el 15 / 03 de 2020
PLAZO AMPLIACIÓN SUSPENSION No. 2	Quince (15) días calendario del 16/03/2020 y hasta el 30/03/2020
PLAZO SEGUNDA AMPLIACIÓN SUSPENSION No. 2	Trece (13) días calendario del 31/03/2020 y hasta el 12/04/2020
PLAZO TERCERA AMPLIACIÓN SUSPENSION No. 2	Cuarenta y nueve (49) días calendario del 13/04/2020 y hasta el 31/05/2020
FECHA DE PRORROGA No. 5	Cinco (5) de junio del dos mil veinte (2020)
PLAZO DE PRORROGA No. 5	Cuatro (4) meses del 7/06/2020 al 6/10/2020
SUSPENSION No. 3	Sesenta y nueve (69) días 23/06/2020 al 31/08/2020
AMPLIACION SUSPENSION N°.3	Ciento cincuenta y dos (152) días 01/09/2020 al 31/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entre los suscritos a saber **RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CARDENAS**, Alcalde Local de Ciudad Bolívar y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, nombrado mediante Decreto 125 del 07 de mayo de 2020 y Acta de Posesión N° 116 del 20 de mayo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO**, por una parte, **RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT** representante legal **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **Ampliación N°1 a la suspensión N° 3 del Contrato de Obra Pública No. 201 de 2015**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las partes suscribieron el **Contrato de Obra Pública No. 201 de 2015** cuyo objeto consiste

en: "LA ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PRECIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL "EL ENSUEÑO", LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C." 2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 3. Que el valor del contrato fue pactado por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$35.179.578.274)**. 4. El Gobierno Nacional expidió una serie de decretos, mediante los cuales se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio colombiano, con el fin de contrarrestar los efectos producidos por la pandemia ocasionada por el Covid 19, entre ellas la limitación a algunos sectores productivos como es el caso de la construcción de obras públicas y privadas. 5. Que en el caso particular la ejecución del contrato No. 201 de 2015 se ha visto seriamente afectada toda vez que debido a la pandemia el personal de obra no ha podido desempeñar sus funciones en los términos y en el tiempo establecidos en los pliegos de condiciones que dio origen al presente proceso. 6. Que particularmente la ejecución de la obra ha tenido que asumir una serie de situaciones que han perpetuado el retraso de las actividades, como es el caso de la reducción de personal, teniendo en cuenta que muchos de los trabajadores que tuvieron contacto de algún tipo con el caso positivo, están solicitando a sus EPS la realización del examen, y recibirán la instrucción que permanecieran en sus casas esperando los resultados. 7. Que debido a la pandemia muchas de las empresas encargadas de suministrar los materiales de obra han presentado retrasos en las entregas. 8. Que con ocasión a las anteriores situaciones el día 23 de junio de 2020 se realizó la suspensión No. 3 al precitado contrato misma que debe concluir el día 31 de agosto de 2020. 9. Que mediante oficio allegado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la interventoría del Contrato de Obra Pública No. 201 de 2015 GNG INGENIERIA SAS, solicita ampliar el término de la suspensión N° 3 de acuerdo a lo siguiente: *"Nos adelantamos al ingreso a la obra desde el 26 de agosto de 2020, con el fin de realizar la correspondiente planeación necesaria para dar continuidad a los trabajos. En la ejecución de estas labores nuestro ingeniero administrativo Jeisson Eder Díaz Ayala encargado de las compras, cortes mano de obra y coordinación de trabajos así como de la SG-SST Daniela Urrea Calderón encargada de la seguridad industrial del proyecto y reactivación de protocolos para iniciar labores, presentaron un malestar de su salud con síntomas asociados a "temas gripales", de inmediato se le solicitó a este personal remitirse ante la EPS prestadora de salud para que se realizarán la prueba del covid-19, dando resultado positivo para estas dos personas ambos casos. Acatando los protocolos del Pappo aprobado, se hizo el cerco epidemiológico con las personas que estuvieron en ese tiempo personal de obra y la parte administrativa dando el aislamiento preventivo de los 14 días determinados por la Secretaría de Salud. En la planeación de reinicio se ha hecho el llamado del personal que se tenía previo a la suspensión y hemos encontrado que en su mayoría se encuentran laborando en otros sitios, esta deserción se ha ocasionado dado los antecedentes de casos positivos anteriores en la obra, por este motivo el subcontratista no los ha podido mantener; teniendo en cuenta que su contrato es por unidad de medida ejecutada (m2; m3; lineales, etc.); esta situación genera demoras por la dificultad en la consecución de nuevo personal, al tener que realizar las actividades de contratación tales como respectivos exámenes de ingreso, afiliaciones y cursos de alturas necesarios para la ejecución de una obra. Con respecto a la consecución de materiales y en especial a la relacionada con la requerida para el subcontrato de ventanería, aluminio y Panelex se adjunta comunicación por parte de nuestro subcontratista Glasscerlum SAS, donde informa que los despachos de los proveedores de materiales están represados y presentan atrasos, al tener que dar prioridad acorde a sus fechas previstas de despacho, (tiempo de despacho para nuestra obra 60 días), esto para los casos de las plantas de Alumina, Lamitech y Aluminios de la Costa; así mismo, Vidrios de la Sabana actualmente están trabajando a media marcha, informando igualmente que es necesario contar con 60 días para el suministro. Para el tema eléctrico la situación es similar y también se tienen dificultades, en especial con el proveedor del cableado estructurado, voz y datos, tableros y parte eléctrica en general por demoras en las importaciones de aproximadamente 120 días para despacho"*. 10. Que verificadas las situaciones descritas por el contratista de obra como del interventor se pudo verificar que las situaciones que suscitaron la suspensión No. 3 al contrato de Contrato de Obra Pública No. 201 de 2015, persisten. 11. Que la Interventoría, emitió concepto favorable para la suscripción de la presente la ampliación de la suspensión N° 3. 12. Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados en el oficio antes citado y en él acta, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente ampliación a la suspensión contractual la cual se registrará por las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Ampliar el término de suspensión a la suspensión N° 3, del Contrato de Obra Pública No. 201 de 2015, por un término de **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS MÁS**, es decir, desde el primero (01) de septiembre de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2021 inclusive, con fecha de reinicio el primero (01) de febrero de 2021. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y allegar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar la constancia de dicha modificación. **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna.

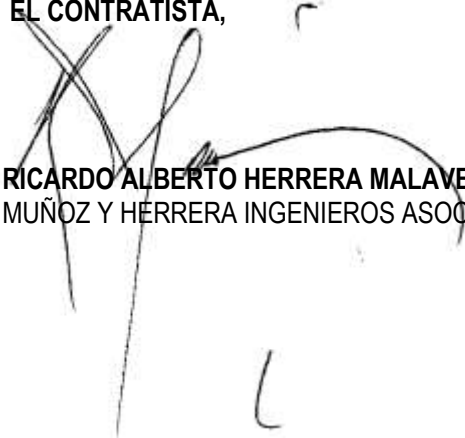
Para constancia se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020

EL FONDO,



RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CARDENAS.
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

EL CONTRATISTA,



RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT.
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A

EL INTERVENTOR,



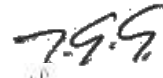
ANTONIO RAFAEL GONZALEZ F.
Interventoría - GNG Ingeniería S.A.S

Elaboró: Ing. Jorge E. García Ordoñez – Profesional
Infraestructura

Revisó: Mario Leandro Castro – líder Infraestructura FDLCB

Revisó: Carolina Calle – Asesora de Despacho

Firma:



Firma:



Firma: